

**Constancia Secretarial:** A los 26 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación 2021-00046OK**

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Allegue documento idóneo a través del cual se acredite que el poder otorgado al apoderado de la ejecutante fue remitido desde la cuenta de correo electrónico registrada por la entidad para efectos de notificaciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, indique los hechos que pretende probar con el testimonio solicitado.
- 3.** De acuerdo a lo informado en el acápite titulado “IV.JURAMENTO ESTIMATORIO”, aclare si aparte del monto por concepto de capital, persigue también el pago de intereses moratorios respecto de la obligación objeto de recaudo. En caso afirmativo, reformule las pretensiones incluyendo dicho concepto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 4.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

*Jueza*

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 14 del 26 de  
marzo de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **7a6a37fc3ab4dd77f122b8971173e2fe981de7d8b2401383858f476b6266098e**  
Documento generado en 25/03/2021 11:05:24 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**